



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/14/2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 24 DE AGOSTO DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolledo, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín. Asiste a distancia por videoconferencia D^a. Carolina Valbuena Bermúdez.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en funciones. Asimismo, asiste la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2. CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia cuyo texto se transcribe a continuación:

1.- Constituye el objeto del convenio la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos, siendo la aportación global del convenio de 945.898,59 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

2.- La distribución de los mismos se articula de la siguiente manera, en función de cada una de las prestaciones y programas:

Programa /Prestación	IMPORTE
I.- Personal	
Actualización módulos. Equipos de acción social básica	67.327,88
Nuevas contrataciones de profesionales de refuerzo por COVID-19.	97.128,38
Total Personal	164.456,26
II.- Servicios de proximidad	
Servicios de proximidad (SAD, Teleasistencia, CRECEMOS, Conciliamos)	164.456,26
III.- Servicio de Atención residencial (refuerzos y sustitución de personal, pequeñas obras de adaptación, sectorización, EPIS, test diagnósticos, productos de desinfección y limpieza, mamparas...)	
Servicio de atención residencial	233.254,80
IV.- Exclusión social (ayudas de necesidades básicas, alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género)	
Exclusión social (ayudas de necesidades básicas, alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género)	383.731,27
TOTAL CONVENIO	945.898,59

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia sobre la concesión de subvención directa del segundo Fondo extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales .

Segundo. Se proceda a su firma y a solicitar el pago de los anticipos correspondientes.

NÚM. 3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, COMO TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR DACIO CRESPO".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Diputación Provincial de Palencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad de Valladolid D. Antonio Largo Cabrerizo, en nombre y representación legal de dicha Universidad.

Y de otra, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, D.^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón., en nombre y representación de dicha Entidad.

EXPONEN

Que el marco jurídico en el que deben desarrollarse las actividades de los Centros universitarios de Castilla y León, constituido esencialmente por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, así como la experiencia de colaboración habida hasta este momento, aconsejan una adaptación de las condiciones de la adscripción a la Universidad de Valladolid de esta Escuela Universitaria, con el fin de hacer posible una mejora continua en la calidad de la docencia y la gestión del Centro, cuya importancia en la vida universitaria de Palencia resulta incuestionable. Asimismo, se hace necesaria la renovación del convenio de colaboración académica que ha venido rigiendo la relación entre las partes para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello,

OTORGAN

El presente Convenio de Colaboración Académica al efecto de desarrollar y modular las relaciones entre la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid, a la que se halla adscrita, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia a que se refiere el presente convenio, cuya creación y adscripción a la Universidad de Valladolid se realiza en virtud del Real Decreto 2128/1977 de 23 de julio (B.O.E. de 22 de agosto), se regirá, conforme a los principios constitucionales de legalidad y jerarquía normativa, por las leyes y demás disposiciones aplicables, en especial, la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, el presente Convenio y, con sujeción a él, por el Reglamento de Régimen Interno del Centro y sus propios Estatutos.

La naturaleza jurídica del Centro como Escuela Universitaria adscrita a la Universidad de Valladolid, deberá tener reflejo en todas las actividades del mismo y en su publicidad.

Segunda.- La Diputación Provincial se compromete a financiar los gastos de sostenimiento de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" en la cuantía que exceda del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

porcentaje de las tasas, precios públicos y cuotas que, de acuerdo con la legislación vigente, hayan de abonar los alumnos de la Escuela.

En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1/2019, de 24 de enero, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2019-2020, los alumnos del centro adscrito abonarán a la Universidad de Valladolid, en concepto de expediente académico y prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios públicos establecidos en el citado Decreto o el porcentaje establecido en disposición posterior que lo modifique, para cursos académicos sucesivos. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista. La liquidación a la Universidad de Valladolid por estos conceptos se efectuará anualmente, antes del 31 de julio.

Tercera.- La Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" solicitará antes del 31 de julio de cada año la "venia docendi" de los profesores que hayan de impartir docencia en el curso siguiente.

Será preciso, en todo caso, el informe previo del Departamento de la Universidad, o asimilado, responsable de la docencia en la correspondiente área de conocimiento. La incorporación del profesorado se realizará mediante convocatoria pública, en la que será de aplicación el baremo para la adjudicación de plazas de profesorado aprobado por la Diputación Provincial a propuesta del Consejo Mixto. Los profesores seleccionados, que tendrán siempre la titulación requerida por la legislación vigente, deberán obtener la "venia docendi", antes de formalizar su relación jurídica con la Escuela, o estar condicionada esta última a su obtención.

Cuarta.- Si la Escuela tuviera dificultades para la contratación de profesores adecuados para impartir alguna de las materias, la Universidad, a petición de la Escuela, podrá autorizar a alguno de sus profesores para impartir alguna asignatura, conforme con el régimen vigente del profesorado universitario, siempre y cuando no se modifique la plantilla del profesorado de la Universidad y sin que ésta asuma cargas presupuestarias.

Quinta.- La Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" impartirá la docencia en la titulación de Grado en Enfermería, conforme a un plan de estudios en el que, además del cumplimiento de las directrices generales de la titulación, serán idénticas sus materias, a excepción de las optativas, a las contempladas en el plan de estudios aprobado para su impartición en la Facultad de Enfermería de Valladolid de esta Universidad.

Al efecto de homologar la gestión académica del centro con la establecida en la Universidad de Valladolid, el órgano competente de la Escuela podrá acordar la aplicación, en su ámbito, de los diferentes reglamentos vigentes en la Universidad, con las salvedades derivadas de las características específicas de la Escuela.

Sexta.- La Universidad de Valladolid reconoce plena validez académica a los estudios realizados en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, que tendrán el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales que los cursados en los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

centros propios de las Universidades que impartan la titulación mencionada en el apartado anterior. La docencia de las diversas materias que integren el correspondiente plan de estudios estará sujeta a la supervisión de la Universidad, en la forma que en los Estatutos de la Universidad y en este Convenio de Colaboración se determina.

Séptima.- La Escuela de Enfermería elegirá un Director de entre el profesorado del Centro, según el procedimiento que establece el Reglamento de Régimen Interno del Centro. El nombramiento del Director del Centro corresponde al Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo de Administración previa elección por la Junta de Centro.

Octava.- La conexión académica entre la Universidad y la Escuela Universitaria "Dr. Dacio Crespo" se establecerá a través del Delegado de la Universidad, designado por dicha Universidad, que tendrá funciones de supervisión, entre otras cuestiones, de la contratación de profesores, del ingreso de los alumnos en la Escuela universitaria, de las prácticas en los centros hospitalarios, y de la evaluación de los alumnos.

Novena.- Antes del 31 de julio de cada año, la Dirección enviará al Delegado de la Universidad y a los Departamentos correspondientes, para su autorización, el proyecto docente de las diversas materias en semejantes términos que el solicitado a los centros de la Universidad de Valladolid. Asimismo, antes del 31 de julio, remitirá una memoria sobre el desarrollo de las diversas actividades.

Décima.- La evaluación de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería se realizará en el propio Centro, de acuerdo con el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, de 15 de febrero de 2012, modificado con fecha de 26 de septiembre de 2014.

El Director de la Escuela comunicará al Delegado de la Universidad las fechas en las que habrán de efectuarse las evaluaciones, con la suficiente antelación para que pueda cumplir su cometido. El Delegado podrá solicitar al Consejo Mixto previsto en la cláusula duodécima, la determinación en cada curso académico de dicho plazo de antelación.

Undécima.- Para el ingreso en la Escuela Universitaria adscrita se exigirán los mismos requisitos académicos que para el ingreso en las Escuelas Universitarias que tengan el carácter de Centros propios de las diferentes Universidades españolas.

La normativa de la Universidad de Valladolid referida al estatuto jurídico de sus alumnos será aplicable en el ámbito de la Escuela, mediante el acuerdo al respecto de sus órganos de gobierno competentes, en el que se establecerán las salvedades derivadas de las características propias del Centro.

La Universidad estudiará y, en su caso, adoptará las medidas pertinentes para la inclusión de los alumnos de la Escuela dentro del régimen de prácticas derivado del Concierto vigente entre el SACYL y la propia Universidad.

Duodécima.- La formalización de la matrícula se llevará a cabo según la normativa vigente y será realizada por cada alumno en la Secretaría de la Escuela o directamente por



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

automatrícula, a través de la aplicación informática Sigm@, propiedad de la Agrupación de Interés económico SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, de la que la Universidad es socio junto con otras Universidades.

Para ello la Universidad se compromete, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Servicio de Alumnos y Gestión Académica, a habilitar los accesos informáticos oportunos y a dar el soporte informático para la resolución de todas las incidencias que se deriven de la aplicación informática utilizada.

En compensación por la utilización de SIGMA, la Diputación Provincial abonará a la Universidad de Valladolid, la cantidad que, en concepto de prestación de servicios no académicos, aparezca relacionada en el listado de tarifas y precios que anualmente se aprueba conjuntamente con el presupuesto, de conformidad con lo establecido en las Normas de ejecución presupuestarias vigentes y que para el presupuesto del año 2019 se fija en 2.500 euros. A esta tarifa deberá añadirse el tipo de I.V.A. vigente.

El pago de dicha tarifa por parte de la Diputación a la Universidad de Valladolid se realizará mediante facturas que deberá expedir esta última.

La utilización de la aplicación informática Sigm@ no supone, en caso alguno, la cesión por parte de la Universidad de Valladolid a la Diputación Provincial ni a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de la titularidad de la misma. Igualmente, no podrán, bajo ningún concepto, reproducir, modificar ni transformar la aplicación informática Sigm@ que se les habilita, ni tampoco aquellas versiones sucesivas o módulos nuevos que se puedan incorporar a la aplicación.

La Universidad de Valladolid pondrá a disposición de la Escuela Universitaria aquellos módulos de Sigm@, que estando en uso en la Universidad de Valladolid, agilicen la gestión administrativa de la Escuela Universitaria y que se consideren de interés para ambas partes.

Decimotercera.- La UVa, a través de sus estructuras competentes en materia de formación permanente e innovación docente, facilitará a la Escuela, a través de su dirección, toda la información relevante académicamente sobre sus actuaciones en las materias indicadas. Asimismo, facilitará la incorporación del profesorado de la escuela a los programas de movilidad Erasmus+.

Las diferentes actividades desarrolladas por la UVa en las materias antes indicadas serán accesibles para el personal docente de la Escuela, siempre que ello no comporte limitaciones para el propio Personal Docente e Investigador (PDI) de la UVa. La participación será supervisada, en sus aspectos laborales y académicos, por las instancias competentes de la Escuela, que la autorizarán singularmente con carácter previo.

La Escuela aceptará la participación del PDI de la UVa en sus actividades en estas materias, en línea de reciprocidad con lo previsto en los párrafos anteriores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Decimocuarta.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Enfermería, deberá constituirse el Consejo Mixto Universidad Escuela previsto en los Estatutos de la Universidad. El Consejo Mixto estará formado por seis miembros, de los cuales tres deberán ser representantes de la Universidad de Valladolid, nombrados por ésta, uno de los cuales deberá ser el delegado de la Universidad. El Presidente será el de la Diputación o persona en quien delegue o el Delegado de la Universidad, de forma rotatoria por años naturales, correspondiente la presidencia inicial al Presidente de la Diputación. Serán funciones del presidente convocar y presidir las reuniones del Consejo. En la primera reunión del Consejo, sus miembros elegirán un Secretario.

Las reuniones del Consejo Mixto se celebrarán en el domicilio de la Escuela. Deberá reunirse al menos una vez al año, así como cuando lo soliciten al menos, la mitad de sus miembros indicando el orden del día en la sesión correspondiente.

El Consejo Mixto tendrá funciones de coordinación y supervisión de la actividad docente e investigadora del Centro, así como de control de los aspectos financieros de la relación entre la Universidad y la Escuela. Para el ejercicio de sus funciones los miembros del Consejo Mixto tendrán libre acceso a toda la documentación del Centro relacionada con el ámbito de competencias de éste órgano.

El Consejo Mixto funcionará como Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta.- Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Decimosexta.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las modificaciones impuestas por los cambios normativos que afecten a sus cláusulas, pudiéndose renovar, por acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años.

Decimoséptima.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Decimoctava.- La infracción de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, comprobada por el Director, el Delegado de la Universidad o por cualquiera de los miembros del Consejo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Mixto, habilitará a la Universidad para formular el oportuno requerimiento a la entidad titular de la Escuela Universitaria, en orden a la subsanación de aquélla. En el caso de que tal requerimiento no sea atendido, será de aplicación lo prevenido en el artículo 17 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en relación con la Disposición adicional novena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Decimonovena.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 y 145 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado, estando incluido en los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN FESTIVAL DE CORTOMETRAJES.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó para la celebración de un festival de cortometrajes, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campo, con CIF P-3400400-B en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la trigésimo segunda edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de treinta años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internaciones, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 32 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 1 al 8 de diciembre de 2020.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio. Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4” Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable y aquellos de carácter estrictamente protocolario.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 32 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

El Ayuntamiento justificará el total de los pagos realizados con cargo a la subvención antes del 1 de marzo de 2021, debiendo asimismo de presentar declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los modelos que tiene aprobados esta Diputación.

Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

En el mismo plazo 1 de marzo de 2021 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA MARÍA DEL CAMINO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Musical Santa María del Camino, cuyo texto se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a Auxiliadora Ibáñez Herrero, Presidenta de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes CIF G-34170340 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.

Que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música y la Banda de Música, integradas en dicha Asociación, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Carrión de los Condes, como de su comarca.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para la formación integral de los individuos en la música y en la cultura musical, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objetivo del presente Convenio es la colaboración en la realización de todas aquellas actividades formativas y culturales que realice esta Asociación Musical.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.500 euros, una vez presentada la memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, por el presente Convenio se compromete a:

- Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
- La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona centro de la Provincia, especialmente las programadas en el Camino de Santiago y en Carrión de los Condes.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Musical Sta. María del Camino

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 2 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino y relación de facturas, así como las facturas) finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2020; la Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino, deberá acreditar para el pago de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto autoriza a la Diputación de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.500 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

NÚM. 6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO PARA LA MUESTRA DE MÚSICA DE PLECTRO "VILLA DE ASTUDILLO".

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo para la muestra de música de Plectro "Villa de Astudillo", cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo CIF P3401700D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene de forma tradicional la música de Plectro en la localidad de Astudillo, y para la conservación de dicha tradición y la difusión cultural y turística de esta localidad, así como la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y en la difusión de la Provincia, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Astudillo que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la XIII Muestra de Música de Plectro "Villa de Astudillo", octubre 2020.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos protocolarios (comidas, desplazamientos, obsequios).

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46208 114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 €, una vez presentada Memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Astudillo, se compromete a la organización de la muestra de música Plectro y a su difusión.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Astudillo

El Ayuntamiento de Astudillo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Astudillo) y certificado de obligaciones reconocidas, finalizando el plazo de justificación el 30 de noviembre de 2020. Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

En el mismo plazo 30 de noviembre de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Astudillo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club de Atletismo Puentecillas, cuyo texto se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Ángel Caballero García, como Presidente del Club Deportivo Puentecillas Palencia, con CIF G-34029090, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de tener un equipo en la élite del atletismo nacional, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Puentecillas Atletismo tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio; es decir el funcionamiento y organización del club.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48937.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veinticinco mil euros (25.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Puentecillas Palencia se compromete a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en todas las prendas y material deportivo que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.
- Ofrecer cinco clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 50 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.
- Colaborar en la organización de las jornadas o campeonatos escolares de atletismo –tanto de cross, como de atletismo en pista al aire libre y en pista cubierta- que organiza la Diputación de Palencia.
- Permitir la participación, a través de la propia Diputación, de los atletas escolares de la provincia en uno de las jornadas de juegos escolares que el club organiza en pista al aire libre, sin que la invitación incluya el desplazamiento de los atletas.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Puentecillas Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de febrero de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

En el mismo plazo, 15 de febrero de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Puentecillas Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Puentecillas Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB CICLISTA MONTAÑA PALENTINA PARA LA LIII VUELTA CICLISTA A PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Ciclista Montaña Palentina, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jaime Andrés Calleja, Presidente del C.D. Ciclista Montaña Palentina, con C.I.F G-34248120, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración de la Vuelta Ciclista a Palencia, que tras la experiencia del año pasado esta edición cambia su filosofía y se hace de dos etapas, y dado que la organización se compromete a adoptar todas las medidas sanitarias y de organización exigidas en el momento actual, contando con la autorización de la Federación Española de Ciclismo, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Ciclista Montaña Palentina tenga con motivo de la organización de la Vuelta Ciclista a Palencia, que se celebrará en nuestra provincia, el 14 y 15 de septiembre de 2020.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48908.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), que se abonarán una vez efectuada la correspondiente justificación, según los anexos que se incorporan al convenio.

El Club Deportivo Montaña Palentina se compromete a:

- a) Organizar la Vuelta Ciclista a Palencia el 14 y 15 de septiembre de 2020, con una participación de 16 equipos.
- b) Informar con carácter previo a la Diputación del perfil y desarrollo de las etapas.
- c) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad.
- d) Incluir publicidad de la Diputación Provincial y de su Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre, en lugar preferente del pódium que se habilitará para la entrega de trofeos a la conclusión de cada etapa.
- e) Colocar el arco y al menos treinta metros de publicidad de la Diputación de Palencia en la línea de meta de cada etapa, en sitios preferentes.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Deportivo Ciclista Montaña Palentina declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la Vuelta Ciclista a Palencia 2020, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, diez mil euros (10.000.-).

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Ciclista Montaña Palentina deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la Vuelta Ciclista a Palencia, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Ciclista Montaña Palentina, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

NÚM. 9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN FORMACIÓN DE ALUMNOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA, DEL IES VIRGEN DE LA CALLE.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Dirección Provincial de Educación para la realización de prácticas en formación de alumnos del ciclo formativo de Grado Superior de Guía, Información y Asistencia Turística, del IES Virgen de la Calle cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia, con CIF P 3400000 J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia, y en su nombre y representación D^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, la Dirección Provincial de Educación y el IES Virgen de la Calle (CIF Q 3468033 J), y domicilio en Avda. Castilla, 85 de Palencia, y en su nombre y representación, D. Sabino Herrero del Campo (N.I.F. 12.710.829 V) y D. Francisco Javier de la Cruz Macho (12.748.514 M), Director Provincial de Educación y Director del I.E.S. Virgen de la Calle, respectivamente.

MANIFIESTAN

Que el objetivo del presente documento es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y en la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto de 2010, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de proyecto y de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Que ambas partes, conscientes de la necesidad de que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica actualizada, en pro de su mejor preparación, y seguros de que con este acuerdo se pueden obtener resultados positivos para los alumnos, así como también para el Centro Docente y para la Diputación Provincial de Palencia, han decidido, de conformidad con las normas vigentes al efecto, formalizar el presente convenio en base a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el I.E.S. Virgen de la Calle para que alumnos de dicho Centro pueda realizar sus prácticas en el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

Segunda.- Al presente documento se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales del alumno acogido al mismo (Anexo Relación del Alumnado).

Tercera.- El alumnado que figure en el documento "Relación de Alumnado" desarrollará las actividades formativas recogidas en el "Programa Formativo", en los locales del centro de trabajo, sin que ello implique relación laboral alguna.

Cuarta.- El centro de trabajo se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y a la revisión de la programación junto con el profesor - tutor del centro educativo, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria.

Quinta.- El alumnado dispondrá de un documento de seguimiento de las actividades realizadas u "Hoja Semanal del Alumno", que será supervisado por el responsable del centro de trabajo en colaboración con el profesor - tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas cada semana, con registro de la fecha, los resultados obtenidos, las orientaciones recibidas, el tiempo dedicado y las dificultades encontradas en su realización. Los resultados de aprendizaje se reflejarán en la "Ficha de Seguimiento y Evaluación", que cumplimentará el responsable del centro de trabajo.

Sexta.- El centro de trabajo nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor - tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor - tutor del centro educativo el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Séptima.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En ese caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Octava.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

Novena.- El presente documento de formalización se extinguirá por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro Educativo o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el documento específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativa, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del Centro Educativo y de la Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral de una de las partes, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- e) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Centro Educativo informará a la Dirección Provincial de Educación de la extinción o rescisión de los documentos específicos de colaboración, y ésta lo comunicará a la Inspección de Trabajo y seguridad Social.

La representación de los trabajadores de los centros de trabajo será informada del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al documento de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

Décima.-

Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León podrá suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Undécima.- El alumnado irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Duodécima.- La Dirección Provincial de Educación notificará a la Inspección de trabajo una copia del presente documento, así como la relación del alumnado que, en cada período de tiempo, esté realizando prácticas formativas.

Decimotercera.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo inicial de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, podrá producirse su resolución si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.-

Decimocuarta.- Publicidad.-

La Diputación de Palencia y el IES Virgen de la Calle se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa formativo, su mutua colaboración, debiendo figurar siempre la imagen corporativa del escudo institucional o el logotipo de la Diputación de Palencia.

Decimoquinta.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

D. Eduardo Hermida del Grupo Mixto expone que propuso en la comisión informativa la posibilidad de dar prácticas en alguno de los recursos de la Diputación Provincial no sólo en la oficina de turismo. Por la Sra. Presidenta se contesta que se estudiará.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

NÚM. 10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

D. Julio Víctor González García, con NIF 51382426N (en su condición de Secretario General), mancomunadamente con D.^a Beatriz González López con NIF 50182199V (en su condición de Directora Comercial), con domicilio a estos efectos en Vía Dublín nº 7, 28070 Madrid, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E, (en adelante CORREOS), con NIF. A83052407, que intervienen en virtud del poder otorgado al efecto, según escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el 9 de julio de 2020 al nº 952 de su protocolo

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E, es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español.

Que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E., desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA (en adelante la Diputación), con CIF P-3400000-J y domicilio en Palencia, calle Burgos nº 1, C. P. 34001, es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Palencia está impulsando un Plan Estratégico Provincial por medio del cual se pretende el desarrollo integral de la Provincia, y entre otras acciones se pretende garantizar la prestación de los Servicios Públicos Esenciales y generar oportunidades de Empleo en los municipios de la Provincia de Palencia En este sentido, el Sector



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Agroalimentario constituye uno de los sectores clave para el Desarrollo del Medio Rural Palentino

Con objeto de dar impulso y apoyo al sector agro-alimentario de la provincia, la Diputación a través de la Marca de su propiedad "Alimentos de Palencia", inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas, dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con fecha 3 de marzo de 2008, desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de la industria agro-alimentaria de nuestra Provincia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la calidad de vida del entorno rural de nuestra geografía.

Teniendo en cuenta que han transcurrido 9 años del lanzamiento de la página de venta on line de Alimentos de Palencia, cuya puesta en marcha la realizó la Diputación de Palencia. Y que en esta actuación se consiguió integrar a 37 empresas agroalimentarias de la provincia de Palencia.

Y resultando que la situación actual del comercio electrónico demanda que estas empresas den un paso más en su canal de venta online integrándose en un marketplace con posibilidades de acceder a mayores mercados y que funcione bajo un modelo de tienda única, el cual nunca podría ser gestionado por la Diputación de Palencia.

En virtud del presente Acuerdo de Colaboración, CORREOS y Diputación de Palencia impulsarán la utilización del portal web Correos Market (www.correosmarket.es), con la finalidad de que los productores radicados en el territorio de la provincia de Palencia, dispongan de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

En este Acuerdo se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de Alimentos de Palencia.

Así pues, con el objeto fundamental de favorecer el desarrollo del sector agro-alimentario de Palencia, propiciando la mejora de la eficiencia de la gestión pública y la realización de actividades de utilidad pública y cumpliendo con las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas entidades acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

La finalidad del presente documento es establecer un marco de colaboración entre la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A, S.M.E y la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector agroalimentario de nuestra Provincia, que favorezca la difusión, promoción y venta de los productos inscritos en la “MARCA ALIMENTOS DE PALENCIA” llevada a cabo por los productores.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

El objeto de la presente colaboración es promocionar la venta on line para los productos agroalimentarios de las empresas adheridas a la Marca ALIMENTOS DE PALENCIA, mediante su incorporación en la plataforma de venta CORREOS MARKET, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

CORREOS ofrece a los asociados de ALIMENTOS DE PALENCIA la posibilidad de comercializar sus productos a través de CORREOS MARKET en todo el territorio español, poniendo a su disposición la citada Plataforma para mayor visibilidad de sus productos por toda España.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A). - Por parte de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A, S.M.E.

1. Poner a disposición de las empresas adheridas a la Marca ALIMENTOS DE PALENCIA, previamente identificadas por La Diputación, la plataforma CORREOS MARKET para comercializar sus productos en todo el territorio español.

2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos registrados en la marca ALIMENTOS DE PALENCIA bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de CORREOS MARKET.

3. CORREOS por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores de ALIMENTOS DE PALENCIA un descuento en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma CORREOS MARKET.

Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el Anexo I del presente Acuerdo.

Quedan fuera de este Acuerdo los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.

4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas adheridas a la Marca ALIMENTOS DE PALENCIA para incorporarse a CORREOS MARKET, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

5. Realizar acciones promocionales específicas de la Marca ALIMENTOS DE PALENCIA en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de CORREOS y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de productos registrados en la Marca provincial.

B). - Por parte de la Diputación de Palencia.

1. Diputación de Palencia se compromete a dar difusión de CORREOS MARKET entre las empresas adheridas a Alimentos de Palencia.

2. Colaborar con CORREOS para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos registrados en la Marca Alimentos de Palencia a la plataforma CORREOS MARKET, mediante la difusión del presente convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación de las empresas a la plataforma correos market.

3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo en diferentes medios de comunicación y redes sociales de Alimentos de Palencia y de Diputación de Palencia, destacando la colaboración con CORREOS y de la Plataforma CORREOS MARKET, siempre previa autorización por parte de CORREOS.

4. Coordinar las acciones promocionales que CORREOS MARKET lleve a cabo con productores bajo la Marca ALIMENTOS DE PALENCIA, haciendo labor de intermediación entre dichos productores inscritos en Alimentos de Palencia y CORREOS para la correcta ejecución de las acciones.

CUARTA. - La Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo del Acuerdo se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Acuerdo y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Diputación de Palencia, en nombre de la Marca Alimentos de Palencia y dos representantes de CORREOS MARKET, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones, así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

QUINTA. - DIFUSIÓN.

Mediante el presente Acuerdo y únicamente durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan de manera no exclusiva, recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Acuerdo y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Acuerdo.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las "Partes" se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra "Parte", sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente, dará derecho a resolver el presente Acuerdo y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Acuerdo, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Acuerdo, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual de las presentes bases, así como la imagen de marca de ambas partes.

SEXTA. - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si una de las partes incumple alguna de las estipulaciones del presente Acuerdo y/o la normativa vigente, indemnizará a la otra parte de la totalidad de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

La parte que incumpla lo establecido en el presente Acuerdo, exonerará de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte, por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo y/o de la inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA. - PROTECCION DE DATOS

7.1 ENVIO DE EMAILING

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si La Diputación llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, esta garantizará y se responsabilizará de que:

- Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.
- Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la Información y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo, declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E, con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos "CORREOS MARKET".
- Poner en su caso, a disposición de CORREOS la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las finalidades previstas en el Acuerdo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

La Diputación vendrá obligado a exonerar a CORREOS de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, o ante la agencia española de protección de datos, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

7.2 COMUNICACIÓN DE DATOS

Para el desarrollo del acuerdo de colaboración, la DIPUTACION DE PALENCIA comunicará a CORREOS, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que estén interesados en recibir información sobre la plataforma de venta de productos "CORREOS MARKET".

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes:

Datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, cif.)

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con aquellos artesanos y productores adheridos a marca "Alimentos de Palencia", con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del acuerdo de colaboración implica una comunicación de datos de la Diputación de Palencia (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes acuerdan:

Por motivo de lo indicado, las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE.

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Acuerdo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Del mismo modo, El CEDENTE manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad si ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma, Correos Market. todo ello de conformidad con lo recogido en el presente Acuerdo, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

El CEDENTE se compromete a comunicar a EL CESIONARIO, cuando proceda, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El CEDENTE deberá mantener indemne a EL CESIONARIO por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de EL CEDENTE de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y / o en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Obligaciones del CESIONARIO

El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos necesarios para la ejecución del contrato.

El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas en esta cláusula y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).

El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

El CESIONARIO permitirá al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de la contratación y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

Que cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

7.3 Datos de representantes y personas de contacto.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS y por DIPUTACIÓN DE PALENCIA que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente ACUERDO, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este acuerdo que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o bien a través de los Correos Electrónicos derechos.protecciondatos.correos@correos.com o dpd@diputaciondepalencia.es según corresponda.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección: dpdgrupocorreos@correos.com o dpd@diputaciondepalencia.es según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

OCTAVA. - NATURALEZA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las partes, se resolverán de conformidad con las normas recogidas en derecho español. Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la aplicación e interpretación de este contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán de forma supletoria para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, si no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

NOVENA. - CÓDIGO DE CONDUCTA

La Diputación de Palencia manifiesta conocer, estar conforme y aceptar el Código General de Conducta en su integridad, publicado en la web www.correos.com, así como los procedimientos y políticas internos implantados en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E. comprometiéndose a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todos sus trabajadores implicados en el desarrollo del objeto de este acuerdo y a comunicar e informar a los mismos sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.
- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.
- Consultar con Correos cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.
- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de Correos que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del contrato.

DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su DURACIÓN será de 3 AÑOS.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Acuerdo se reputará resuelto.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, durante su vigencia y con un preaviso de al menos treinta (30) días formular denuncia suficientemente motivada por escrito ante la otra, anticipando la fecha de expiración del presente Acuerdo.

DECIMOPRIMERA. - ACUERDO INTEGRO

El presente Acuerdo anula y reemplaza cualquier Acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo Acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Acuerdo, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

DECIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este documento, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas podrán ser sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

ANEXO I: Comisiones por Venta (PVP) en la plataforma Correos Market. Descuentos Aplicables para empresas de Alimentos de Palencia

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
-----------	---	--------------------	---



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Alimentación	15%	2%	13%
Bebida	15%	2%	13%
Textil	10%	2%	8%
Artesanía	10%	2%	8%
Cosméticos	10%	2%	8%
Hogar	10%	2%	8%

Propuesta SCF

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market mediante el acuerdo firmado con la Diputación (contando todos los sectores incluidos en la tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.

Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este convenio, Correos aplicará un 1% de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este acuerdo, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3%.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de nº de vendedores

	Nº vendedores	Rango Vendedores Rango 1	Rango Vendedores Rango 2	Rango Vendedores Rango 3
Desde	0	201	601	1001
Hasta	200	600	1000	sin máximo
	Comisión Aplicable	Comisión Aplicable	Comisión Aplicable	Comisión Aplicable
Alimentación	13%	12%	11%	10%
Bebida	13%	12%	11%	10%
Artesanía	8%	8%	8%	8%
Cosméticos	8%	8%	8%	8%
Hogar	8%	8%	8%	8%



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 11. DACIÓN DE CUENTA DE AVOCACIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA PARA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE BANDA ANCHA.

Se da cuenta del decreto de avocación de la Sra. Presidenta para la aprobación del Protocolo de Banda Ancha.

Por Dña. M^a José de la Fuente se exponen los motivos por el cual se tuvo que avocar la competencia ante la inminente firma del protocolo por todos los presidentes de las nueve diputaciones de la Comunidad Autónomas.

NÚM. 12. DACIÓN DE CUENTA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD A INTERNET DE BANDA ANCHA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta de la aprobación por la Sra. Presidenta de el Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia, para la promoción de actuaciones de mejora de la conectividad a internet de banda ancha en la provincia de Palencia.

Los señores corporativos quedan enterados.

NÚM. 13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de fecha 28 de octubre de 2019, se aprobó el expediente para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Palencia y asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y el gasto correspondiente, acordándose igualmente la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios objeto del expediente, al amparo de lo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14100UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

establecido en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Publicado anuncio de licitación en Perfil de Contratante el 5 de noviembre de 2019, durante el plazo de presentación de proposiciones se presentaron siete licitadores, siendo todos ellos admitidos a la licitación y procediéndose a la apertura del sobre B con fecha 10 de diciembre de 2019.

Por la Mesa de Contratación se solicitó la emisión de informes por el departamento de Servicios Sociales, procediéndose con fecha 11 de febrero de 2020, a la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática (Sobre B) conforme al informe técnico que obra en el expediente, y a la apertura del sobre C que contenía los criterios de valoración automática.

A continuación, la Mesa de Contratación procedió a otorgar puntuación a las proposiciones presentadas conforme a los criterios de adjudicación automáticos previstos en el pliego, declarando que el licitador que había presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio era la de la UTE CLECE, S.A.-ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.

El resumen de las puntuaciones, y la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, es el siguiente:

Nº LIC	LICITADORES	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTOS TOTALES
1.-	UTE CLECE, S.A.-ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	34,00	56,76	90,76
3.-	UTE SACYR SOCIAL, S.L. - DYNAQUA MEDIO AMBIENTE, S.L.	30,50	57,00	87,50
6.-	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SL	26,25	52,22	78,47
4.-	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	24,00	52,33	76,33
2.-	ARQUISOCIAL	21,36	51,96	73,32
5.-	PEOPLE PLUS INNOVATION S.L.U	18,45	52,86	71,31
7.-	CLAROS, SCA DE INTERES SOCIAL	17,71	52,90	70,61

Requerido el licitador clasificado en primer lugar para la presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, dentro del plazo otorgado presentó la misma y procedió a la constitución de la garantía definitiva prevista en el pliego por importe de 655.360,00 euros.

Con fecha 4 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato a la UTE integrada por las empresas CLECE, S.A. y ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Presentado recurso frente a dicho acuerdo, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León mediante resolución 81/2020 (recurso 62-2020), con fecha 18 de junio de 2020, resolvió Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las mercantiles Sarcyl Social S.L. y Dynaqua Medio Ambiente S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Palencia, de 4 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Palencia, y anular la adjudicación realizada con retroacción de las actuaciones a fin de que se motive adecuadamente la valoración de las proposiciones presentadas.

Por los Servicios Sociales de esta Diputación se ha elaborado un nuevo informe sobre la documentación técnica presentada por los licitadores, motivando adecuadamente la valoración otorgada a las proposiciones presentadas conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estableciéndose en dicho informe de valoración la misma puntuación que fue otorgada anteriormente a todos los licitadores y teniendo en cuenta que la puntuación por los criterios de valoración automática (sobre C) ha de mantenerse, al igual que los puntos totales.

Vista la Ley 9/2017, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los informes técnicos y la propuesta formulada,

De conformidad con las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación para la adjudicación del contrato, en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable de los miembros restantes (7), acuerda:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación, adjudicar el contrato del Servicio de Ayuda a domicilio en la provincia de Palencia, a la UTE integrada por la empresas CLECE, S.A. (NIF: A80364243) - ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (NIF: A47379235) (50%) por considerar que su proposición contiene la oferta con mejor relación calidad precio atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, sirviendo los acuerdos de la Mesa y los informes técnicos obrantes en el expediente como motivación de la adjudicación.

El precio por hora de servicio prestada será de 18,39 euros (IVA excluido), por lo que teniendo en cuenta el número estimado de 320.000 horas anuales durante el periodo de duración inicial del contrato, supone un importe base de 11.769.600,00 euros, al que aplicado el 4% del IVA por importe de 470.784,00 euros, hace un total de 12.240.384,00 euros, cuantía



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

que se hará efectiva con cargo a la aplicación 43.23102.22709.102 de los Presupuestos de esta Diputación conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Año	2020	2021	2022	Total
Importe (€)	1.530.048,00	6.120.192,00	4.590.144,00	12.240.384,00

Teniendo en cuenta que mediante el contrato el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose la Diputación Provincial la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que pueda superarse el presupuesto máximo teniendo en cuenta el periodo previsto para la ejecución del contrato:

Año	2020	2021	2022	Total
Importe (€)	1.704.000,00	6.816.000,00	5.112.000,00	13.632.000,00

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar las mejoras ofertadas en su proposición, consistentes en 8 camas articuladas, 4 grúas, 125 alzadores inodoro, 125 alzadores baño/ducha, 50 tablas ducha y 125 agarres ducha-baño.

La duración inicial del contrato se extenderá durante el plazo de dos años contados desde el día 1 de octubre de 2020, o desde la fecha de firma del contrato si ésta fuese posterior. El contrato podrá prorrogarse por dos años más, hasta un máximo de cuatro años de duración, prórrogas incluidas

Segundo.- Designar a D. Ángel José Gómez Mediavilla, Jefe de Servicios Sociales, como responsable del contrato.

Tercero.- Que se proceda a la formalización del preceptivo contrato administrativo una vez transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los licitadores y dar traslado del mismo, al responsable del contrato, a la Intervención de Fondos Provinciales y al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

NÚM. 14. PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE DIVERSO MERCHANDISING DE LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA

Formalizado el encargo de distintos objetos de merchandising para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña, la Junta de Gobierno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación el 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad aprobar las cuantías de los precios públicos siguientes:

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
Kit "Mi primer mosaico"	3, 15	0, 66	3, 81	5, 79	1, 21	7
Kit cenefa de mosaico (con tablex y plantilla)	8, 02	1, 68	9, 70	12, 40	2, 60	15

NÚM. 15. PRÉSTAMO CAJA PROVINCIAL CASTRILLO DE ONIELO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen para la concesión de un préstamo de la Caja Provincial de Cooperación al Ayuntamiento de Castrillo de Onielo:

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de CASTRILLO DE ONIELO, de esta provincia, solicitando la concesión de un préstamo de la Caja Provincial de Cooperación Municipal por importe de 19.000,00 Euros, con destino a financiar parcialmente la adquisición de inmueble sito en C/ La Rúa nº 7 en Castrillo de Onielo, con posible destino a alquiler de vivienda, siendo el importe previsto de la inversión de 25.000,00 €, de los que 6.000,00 € se financian con recurso propios del Ayuntamiento.

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 26 de mayo del 2016.

Considerando que la adquisición del referido inmueble con posible destino a alquiler de vivienda, es una inversión cuya financiación mediante préstamo de la Caja Provincial puede encajar en el supuesto previsto en el artículo 1º, apartado c), del citado Reglamento de la Caja Provincial que contempla entre los destinos de los préstamos .." c) *Financiar otras inversiones municipales...*, cuando a juicio del órgano competente de esta Diputación se consideren de importancia a los intereses municipales o provinciales"

Considerando que el expediente está tramitado correctamente, ajustándose a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial, no teniendo el referido



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Ayuntamiento ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación, según ha informado el Departamento de Intervención.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM14I00B7), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

La Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Conceder al Ayuntamiento de Castrillo de Onielo un préstamo por importe de 19.000,00 Euros, con destino a financiar parcialmente la adquisición del inmueble sito en C/ La Rúa nº 7 en Castrillo de Onielo, con posible destino a alquiler de vivienda, siendo el importe previsto de la inversión de 25.000,00 €, de los que 6.000,00 € se financian con recurso propios del Ayuntamiento.

El plazo de amortización será de 6 años, reintegrándose en anualidades sucesivas, fijas e iguales, en donde se incluirán la amortización y los gastos financieros, comenzando al año siguiente de su consolidación, de acuerdo lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de la Caja.

El préstamo devengará un gasto anual financiero del 0,185 por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

NÚM. 16. EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE PATRIMONIAL, SITA EN C/ ERAS Nº 25-A PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MANTINOS.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de MANTINOS para su conocimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de bien inmueble patrimonial, parcela sobrante, sito en Calle Eras nº 25-A, de la localidad de Mantinos,

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente se halla inventariado como bien urbano patrimonial/parcela sobrante en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mantinos e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

Conforme se acredita por el informe del técnico municipal, de fecha diciembre de 2017, la parcela ha quedado no susceptible de aprovechamiento, edificación ni uso adecuado, pudiendo ser calificada como parcela sobrante de vía pública por su pequeña dimensión y forma irregular. Calificación que ha sido aprobada por el Pleno municipal en sesión de 25 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Que en la citada sesión, se acordó por unanimidad de los miembros presentes (cuatro de los cinco que componen el número legal), la enajenación del bien inmueble objeto del expediente, mediante el procedimiento de adjudicación directa a una propietaria colindante.

Descripción de la finca objeto de enajenación:

Situación de la finca: Calle Eras nº 25-A. Mantinos

Naturaleza de la Finca: Urbana. Solar/Parcela sobrante.

Uso principal: Suelo sin edificar

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 9454908UN4395S0001ZP

Linderos:

Norte: Calle Eras, nº 25, de Amador Izquierdo Martínez.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50611C410R5Z2K211AMQ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

Sur: Calle Eras, nº 21, de Maria Rosario Alvarez Andrés.

Este: Calle Eras.

Oeste: Calle Eras, nº 23, de Amador Izquierdo Martínez y María Inés Izquierdo Gago.

Superficie del terreno: 62,11 m2

Valoración técnica: 496,88 €

Inscripción Registral: La finca ha quedado inscrita en el Tomo 2011, Libro 15, Folio 176, Finca nº 2.203. CRU: 34007000969747. Finca sin cargas registradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 12 de junio de 2018.

Por todo ello, La Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda tener por cumplido el trámite de **Dación de Cuenta**, de este expediente de enajenación de parcela sobrante, situada en Calle Eras nº 25-A, de la localidad de Mantinos, con referencia catastral: 9454908UN4395S0001ZP, calificada como bien patrimonial y propiedad del Ayuntamiento de MANTINOS.

NÚM. 17. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5O611C410R5Z2K211AMQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8254/2020

Código Documento
SEC14I00UD

Fecha del Documento
26-08-20 09:37

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria , que doy fe.